

**EXPTE 17674 INGRESO 19/05/23 HORA 12.00**

**A LA HONORABLE LEGISLATURA  
DE LA PROVINCIA DE CORRIENTES**

Me dirijo a Vuestra Honorabilidad, en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 162, inciso 3, de la Constitución de la Provincia de Corrientes, con el fin de dar inicio al trámite legislativo del proyecto de ley que tiene por objeto la creación en las distintas circunscripciones judiciales de la Provincia de Corrientes de: a) cargos de Fiscal de Instrucción; b) Defensorías Oficial Penal y Defensorías de Pobres y Ausentes, y c) Asesorías de Menores e Incapaces.

La necesidad de creación de nuevos cargos de fiscales, defensorías y asesorías obedece al gran crecimiento demográfico de la provincia, según datos del Censo 2022, que ha generado una nueva realidad social caracterizada por relaciones sociales más dinámicas y complejas en ámbitos cada vez más amplios, con un creciente flujo de personas, bienes y servicios. Ello produce una ostensible multiplicidad y variedad de casos que demandan una pronta adecuación del servicio de justicia, con estándares de optimización acordes con los actuales requerimientos de la sociedad para dar respuestas en plazos razonables, cumpliendo con reglas y principios constitucionales y convencionales, teniendo en cuenta, especialmente, las “Reglas de Brasilia 2008” (Acordada N° 05/2009 de la Corte) que tienen por objeto garantizar las condiciones de acceso efectivo a la justicia de las personas en condición de vulnerabilidad que por razón de su edad, género, estado físico o mental, o por circunstancias sociales, económicas, étnicas o culturales, encuentran especiales dificultades para ejercitar con plenitud ante el sistema de justicia los derechos reconocidos por el ordenamiento jurídico sin discriminación alguna, englobando el conjunto de políticas, medidas, facilidades y apoyos que permitan a dichas personas el pleno goce de los servicios del sistema judicial.

En este contexto, es relevante tener en cuenta que la Ley N° 6.518- que aprueba el nuevo Código Procesal Penal de la Provincia- publicada en el Boletín Oficial el 27 de noviembre de 2019 deja atrás el sistema mixto para pasar al sistema acusatorio adversarial.

A partir de la reforma, el Ministerio Público Fiscal quedó dotado de herramientas para avanzar en la investigación, mientras el juez observa el proceso de forma imparcial. Se lo denomina adversarial por la oposición entre el defensor, que procura el cumplimiento de las garantías del imputado, y el fiscal, que lleva adelante la acusación. De este modo se redefinen los roles del proceso penal del juez, la defensa y la fiscalía.

El nuevo ordenamiento pone el foco en la celeridad de la resolución de conflictos penales, procurando obtener la información útil para la solución del caso. Pone en cabeza del fiscal la tarea de preparar y promover la acción penal pública a cuyo fin dirigirá la investigación preparatoria, practicando los actos inherentes a ella.

Asimismo, se proyecta un cambio de paradigma en la función del defensor, poniendo a su cargo la primacía de los intereses del defendido, la calidad en la litigación y en la negociación y la posibilidad real de la investigación propia, ya que en los casos de hechos delictivos se trabaja en la obtención de prueba y de información para formular una teoría del caso delimitando la estrategia de la defensa.

El rol de la defensa pública deviene protagónico y fundamental para el fortalecimiento del debido proceso y de los principios de igualdad entre las partes, concentración, intermediación, celeridad entre otros.

Es importante remarcar que con la sanción de la Ley N° 6.400 - publicada en el Boletín Oficial el 05 de diciembre de 2016- se transforman los actuales juzgados de paz de las localidades de Empedrado, Santa Rosa, San Roque, Santa Lucía y Mocoretá en juzgados: civil, comercial, laboral, familia, menores, con las atribuciones establecidas por la Ley N° 5.907.

En las mencionadas localidades el Ministerio Público Tutelar de la Provincia no cuenta con representantes, lo que es indispensable para perfeccionar el acceso a la justicia, en tanto su competencia comprende intervenir en todo asunto judicial o extrajudicial que interese a la persona o bienes de los menores e incapaces, atendiendo a su salud, libertad, seguridad, educación moral e intelectual, y solicitar, en su caso, las medidas que correspondan so pena de nulidad de todo acto o proceso que tuviere lugar sin su participación, sin perjuicio de la responsabilidad de quienes- por acción u omisión- lo hubiesen pedido.

El presente proyecto viene a cumplimentar con el mandato constitucional de la Tutela Judicial Efectiva, artículo 8°, puntos 1 y 2 e) y artículo 25, puntos 1 y 2, del Pacto de San José de Costa Rica, ratificado por Ley N° 23.054 art. 75 inc. 22 CN, entendida como una justicia pronta y eficaz.

Por tal motivo, se requiere contar con un Ministerio Público Fiscal que asuma los desafíos, con la mirada puesta en los usuarios del servicio para descontracturar el acceso a la justicia y optimizar la tutela judicial efectiva. El presente proyecto tiene relevancia a la hora de adoptar las medidas necesarias para el logro de esos fines, lo que se traduce en reforzar la estructura del Ministerio Público en toda la Provincia.

El Estado debe allanar los caminos para que el justiciable pueda acceder al servicio de justicia de manera rápida y sencilla, y los jueces, sus colaboradores y los abogados tienen la misión de intervenir con celeridad y resolver en la medida de lo posible, pues ello hace a la paz social y al bienestar general. En tal sentido, el acceso a la justicia requiere de un ordenamiento legislativo congruente con la realidad política, social, económica y cultural de la sociedad.

En razón de lo expuesto, solicito a Vuestra Honorabilidad la consideración del presente proyecto y su sanción definitiva.

**DIOS GUARDE A VUESTRA HONORABILIDAD**

**EL HONORABLE SENADO Y LA HONORABLE CÁMARA DIPUTADOS DE  
LA PROVINCIA DE CORRIENTES SANCIONAN CON FUERZA DE**

**LEY:**

**ARTÍCULO 1°: Primera Circunscripción Judicial.** Créanse en la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de Corrientes:

Cinco (5) Asesorías de Menores e Incapaces en la ciudad de Corrientes, con competencia en todo el departamento donde tiene su asiento.

Una (1) Asesoría de Menores e Incapaces en la ciudad de Empedrado, con competencia en todo el departamento donde tiene su asiento.

Una (1) Asesoría de Menores e Incapaces con asiento en la ciudad de San Luis del Palmar, con competencia en todo el departamento donde tiene su asiento.

Una (1) Asesoría de Menores e Incapaces en la ciudad de Santa Rosa, cuya competencia se extenderá sobre los departamentos de Concepción, San Miguel y Mburucuyá.

Nueve (9) cargos de Fiscal de Instrucción en la ciudad de Corrientes Capital, con competencia en todo el departamento donde tiene su asiento.

Un (1) cargo de Fiscal de Instrucción en la ciudad de Bella Vista, con competencia en todo el departamento donde tiene su asiento.

Un (1) cargo de Fiscal de Instrucción en la ciudad de Saladas, con competencia en todo el departamento donde tiene su asiento.

Un (1) cargo de Fiscal de Instrucción en la ciudad de Santa Rosa, con competencia en todo el departamento donde tiene su asiento.

Un (1) cargo de Fiscal de Instrucción en la ciudad de Empedrado, con competencia en todo el departamento donde tiene su asiento.

Una (1) Defensoría de Pobres y Ausentes en la ciudad de Corrientes, con competencia en todo el departamento donde tiene su asiento.

Una (1) Defensoría de Pobres y Ausentes en la ciudad de Empedrado, con competencia en todo el departamento donde tiene su asiento.

Una (1) Defensoría de Pobres y Ausentes en la ciudad de San Luis del Palmar, con competencia en todo el departamento donde tiene su asiento.

Una (1) Defensoría de Pobres y Ausentes en la ciudad de Saladas, con competencia en todo el departamento donde tiene su asiento.

Una (1) Defensoría de Pobres y Ausentes en la ciudad de Santa Rosa, con competencia en todo el departamento donde tiene su asiento.

**ARTÍCULO 2°: Segunda Circunscripción Judicial.** Créanse en la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de Corrientes:

Una (1) Asesoría de Menores e Incapaces en la ciudad de Goya, con competencia en todo el departamento donde tiene su asiento.

Una (1) Asesoría de Menores e Incapaces en la ciudad de Esquina, con competencia en todo el departamento donde tiene su asiento.

Una (1) Asesoría de Menores e Incapaces en la ciudad de San Roque, con competencia en todo el departamento donde tiene su asiento.

Una (1) Asesoría de Menores e Incapaces en la ciudad de Santa Lucía, con competencia en todo el departamento donde tiene su asiento.

Tres (3) cargos de Fiscal de Instrucción en la ciudad de Goya, con competencia en todo el departamento donde tiene su asiento.

Un (1) cargo de Fiscal de Instrucción en la ciudad de Esquina, con competencia en todo el departamento donde tiene su asiento.

Un (1) cargo de Fiscal de Instrucción en la localidad de Santa Lucía, con competencia en todo el departamento donde tiene su asiento.

Una (1) Defensoría de Pobres y Ausentes en la ciudad de Goya, con competencia en todo el departamento donde tiene su asiento;

Una (1) Defensoría de Pobres y Ausentes en la ciudad de San Roque, con competencia en todo el departamento donde tiene su asiento.

Una (1) Defensoría de Pobres y Ausentes en la ciudad de Esquina, con competencia en todo el departamento donde tiene su asiento.

**ARTÍCULO 3°: Tercera Circunscripción Judicial.** Créanse en la Tercera Circunscripción Judicial de la Provincia de Corrientes:

Una (1) Asesoría de Menores e Incapaces en la ciudad de Curuzú Cuatiá, con competencia en todo el departamento donde tiene su asiento.

Una (1) Asesoría de Menores e Incapaces en la ciudad de Mercedes, con competencia en todo el departamento donde tiene su asiento.

Una (1) Asesoría de Menores e Incapaces en la ciudad de Sauce, con competencia en todo el departamento donde tiene su asiento.

Dos (2) cargos de Fiscal de Instrucción en la ciudad de Mercedes, con competencia en todo el departamento donde tiene su asiento.

Dos (2) cargos de Fiscal de Instrucción en la ciudad de Curuzú Cuatiá, con competencia en todo el departamento donde tiene su asiento.

Una (1) Defensoría de Pobres y Ausentes y una (1) Defensoría Oficial Penal, en la ciudad de Mercedes, con competencia en todo el departamento donde tiene su asiento.

Una (1) Defensoría de Pobres y Ausentes en la ciudad de Curuzú Cuatiá, con competencia en todo el departamento donde tiene su asiento.

Una (1) Defensoría de Pobres y Ausentes en la ciudad de Sauce, con competencia en todo el departamento donde tiene su asiento.

**ARTÍCULO 4º: Cuarta Circunscripción Judicial:** Créanse en la Cuarta Circunscripción Judicial de la Provincia de Corrientes:

Una (1) Asesoría de Menores e Incapaces en la ciudad de Paso de los Libres, con competencia en todo el departamento donde tiene su asiento.

Una (1) Asesoría de Menores e Incapaces en la ciudad de Monte Caseros, con competencia en todo el departamento donde tiene su asiento.

Una (1) Asesoría de Menores e Incapaces en la ciudad de Mocoretá, con competencia en todo el departamento donde tiene su asiento.

Dos (2) cargos de Fiscal de Instrucción en la ciudad de Paso de los Libres, con competencia en todo el departamento donde tiene su asiento.

Un (1) cargo de Fiscal de Instrucción en la ciudad de Monte Caseros, con competencia en todo el departamento donde tiene su asiento.

Un (1) cargo de Fiscal de Instrucción en la ciudad de Mocoretá, con competencia en todo el departamento donde tiene su asiento.

Una (1) Defensoría de Pobres y Ausentes y una (1) Defensoría Oficial Penal en la ciudad de Monte Caseros, con competencia en todo el departamento donde tiene su asiento.

Una (1) Defensoría de Pobres y Ausentes en la ciudad de Mocoretá, con competencia en todo el departamento donde tiene su asiento.

Dos (2) Defensorías de Pobres y Ausentes en la ciudad de Paso de los Libres, con competencia en todo el departamento donde tiene su asiento.

**ARTÍCULO 5º: Quinta Circunscripción Judicial.** Créanse en la Quinta Circunscripción Judicial de la Provincia de Corrientes:

Una (1) Asesoría de Menores e Incapaces en la ciudad de Santo Tomé, con competencia en todo el departamento donde tiene su asiento.

Una (1) Asesoría de Menores e Incapaces en la ciudad de Gobernador Ingeniero Valentín Virasoro, con competencia en todo el departamento donde tiene su asiento.

Una (1) Asesoría de Menores e Incapaces en la ciudad de Ituzaingó, con competencia en todo el departamento donde tiene su asiento.

Una (1) Asesoría de Menores e Incapaces en la ciudad de Alvear, con competencia en todo el departamento donde tiene su asiento.

Un (1) cargo de Fiscal de Instrucción en la ciudad de Santo Tomé, con competencia en todo el departamento donde tiene su asiento.

Un (1) cargo de Fiscal de Instrucción en la ciudad de Ituzaingó, con competencia en todo el departamento donde tiene su asiento.

Un (1) cargo de Fiscal de Instrucción en la ciudad de Gobernador Ing. Valentín Virasoro, con competencia en todo el departamento donde tiene su asiento.

Un (1) cargo de Fiscal de Instrucción en la ciudad de Colonia Liebig, con competencia en todo el departamento donde tiene su asiento.

Un (1) cargo de Fiscal de Instrucción en la ciudad de Alvear, con competencia en todo el departamento donde tiene su asiento.

Una (1) Defensoría Oficial Penal en la ciudad de Santo Tomé, con competencia en todo el departamento donde tiene su asiento.

Una (1) Defensoría Oficial Penal en la ciudad de Ituzaingó, con competencia en todo el departamento donde tiene su asiento.

Una (1) Defensoría Oficial Penal en la ciudad de Gobernador Ing. Valentín Virasoro, con competencia en todo el departamento donde tiene su asiento.

Una (1) Defensoría de Pobres y Ausentes en la ciudad de Alvear, con competencia en todo el departamento donde tiene su asiento.

**ARTÍCULO 6°: Cobertura de cargos.** El procedimiento para la cobertura de los cargos se realizará a partir de un plan de puesta en funcionamiento gradual de las dependencias creadas por la presente ley, considerando las necesidades de servicio de justicia según parámetros objetivos que será elaborado por el Ministerio Público, con la estimación de partidas necesarias,

que será elevado al Superior Tribunal de Justicia a efectos de la comunicación respectiva al Poder Ejecutivo para su consideración en la planificación del Presupuesto Anual del Sector Público Provincial.

**ARTÍCULO 7°: Funciones desdobladas.** Los funcionarios del Ministerio Público que actualmente cumplen funciones de Defensor de Pobres y Ausentes o Defensor Oficial Penal y cuyas funciones se desdoblán por esta Ley, podrán optar por uno de los cargos en el plazo que fije el Superior Tribunal de Justicia, manteniendo los derechos que pudieran corresponderles.

**ARTÍCULO 8°:** Comuníquese al Poder Ejecutivo.

**EL HONORABLE SENADO Y LA HONORABLE CÁMARA  
DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE CORRIENTES SANCIONAN  
CON FUERZA DE**

**LEY:**

ARTÍCULO 1º: Primera Circunscripción Judicial. Créanse en la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de Corrientes:

Cinco (5) cargos de Asesor de Menores e Incapaces con asiento en la ciudad de Corrientes, con competencia en todo el departamento donde tiene su asiento y en los departamentos de San Cosme, Itatí y Berón de Astrada.

Un (1) cargo de Asesor de Menores e Incapaces con asiento en la ciudad de Empedrado, con competencia en todo el departamento donde tiene su asiento.

Un (1) cargo de Asesor de Menores e Incapaces con asiento en la ciudad de San Luis del Palmar, con competencia en todo el departamento donde tiene su asiento.

Un (1) cargo de Asesor de Menores e Incapaces con asiento en la ciudad de Santa Rosa, cuya competencia se extenderá a los departamentos de Concepción y San Miguel.

Un (1) cargo de Asesor de Menores e Incapaces con asiento en la ciudad de Caá Catí, con competencia en todo el departamento de General Paz.

Diez (10) cargos de Fiscal de Investigación con asiento en la ciudad de Corrientes Capital, con competencia en todo el departamento donde tiene su asiento y en los departamentos de San Cosme, Itatí y Berón de Astrada.

Un (1) cargo de Fiscal de Investigación con asiento en la ciudad de San Luis del Palmar, con competencia en todo el departamento donde tiene su asiento.

Un (1) cargo de Fiscal de Investigación con asiento en la ciudad de Caá Catí, con competencia en todo el departamento de General Paz.

Un (1) cargo de Fiscal de Investigación con asiento en la ciudad de Bella Vista, con competencia en todo el departamento donde tiene su asiento.

Un (1) cargo de Fiscal de Investigación con asiento en la ciudad de Saladas, con competencia en todo el departamento donde tiene su asiento.

Un (1) cargo de Fiscal de Investigación con asiento en la ciudad de Santa Rosa, cuya competencia se extenderá a los departamentos de Concepción y San Miguel.

Un (1) cargo de Fiscal Investigación con asiento en la ciudad de Empedrado con competencia en todo el departamento donde tiene su asiento.

Un (1) cargo de Defensor de Pobres y Ausentes con asiento en la ciudad de Corrientes, con competencia en todo el departamento donde tiene su asiento y en los departamentos de San Cosme, Itatí y Berón de Astrada.

Un (1) cargo de Defensor de Pobres y Ausentes y un (1) cargo de Defensor Oficial Penal con asiento en la ciudad de Empedrado, con competencia en todo el departamento donde tiene su asiento.

Un (1) cargo de Defensor de Pobres y Ausentes y un (1) cargo de Defensor Oficial Penal en la ciudad de San Luis del Palmar, con competencia en todo el departamento donde tiene su asiento.

Un (1) cargo de Defensor de Pobres y Ausentes y un (1) cargo de Defensor Oficial Penal en la ciudad de Caá Catí, con competencia en todo el departamento de General Paz.

Un (1) cargo de Defensor de Pobres y Ausentes con asiento en la ciudad de Saladas, con competencia en todo el departamento donde tiene su asiento.

Un (1) cargo de Defensor de Pobres y Ausentes con asiento en la ciudad de Santa Rosa, cuya competencia se extenderá a los departamentos de Concepción y San Miguel.

ARTÍCULO 2°: Segunda Circunscripción Judicial. Créanse en la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de Corrientes:

Un (1) cargo de Asesor de Menores e Incapaces con asiento en la ciudad de Goya, con competencia en todo el departamento donde tiene su asiento.

Un (1) cargo de Asesor de Menores e Incapaces con asiento en la ciudad de Esquina, con competencia en todo el departamento donde tiene su asiento.

Un (1) cargo de Asesor de Menores e Incapaces con asiento en la ciudad de San Roque, con competencia en todo el departamento donde tiene su asiento.

Un (1) cargo de Asesor de Menores e Incapaces con asiento en la ciudad de Santa Lucía, con competencia en todo el departamento donde tiene su asiento.



Dos (2) cargos de Fiscal de Investigación con asiento en la ciudad de Goya, con competencia en todo el departamento donde tiene su asiento.

Un (1) cargo de Fiscal de Investigación con asiento en la ciudad de San Roque, con competencia en todo el departamento donde tiene su asiento.

Un (1) cargo de Fiscal de Investigación con asiento en la ciudad de Esquina, con competencia en todo el departamento donde tiene su asiento.

Un (1) cargo de Defensor de Pobres y Ausentes y un cargo (1) Defensor Oficial Penal con asiento en la ciudad de Goya, con competencia en todo el departamento donde tiene su asiento;

Un (1) cargo de Defensora de Pobres y Ausentes con asiento en la ciudad de San Roque, con competencia en todo el departamento donde tiene su asiento.

Un (1) cargo de Defensor de Pobres y Ausentes en la ciudad de Esquina, con competencia en todo el departamento donde tiene su asiento.

ARTÍCULO 3º: Tercera Circunscripción Judicial. Créanse en la Tercera Circunscripción Judicial de la Provincia de Corrientes:

Un (1) cargo de Asesor de Menores e Incapaces con asiento en la ciudad de Curuzú Cuatiá, con competencia en todo el departamento donde tiene su asiento.

Un (1) cargo de Asesor de Menores e Incapaces con asiento en la ciudad de Mercedes, con competencia en todo el departamento donde tiene su asiento.

Un (1) cargo Asesor de Menores e Incapaces con asiento en la ciudad de Sauce, con competencia en todo el departamento donde tiene su asiento.

Dos (2) cargos de Fiscal de Investigación con asiento en la ciudad de Mercedes, con competencia en todo el departamento donde tiene su asiento.

Un (1) cargo de Fiscal de Investigación con asiento en la ciudad de Curuzú Cuatiá, con competencia en todo el departamento donde tiene su asiento.

Un (1) cargo de Fiscal de Investigación con asiento en la ciudad de Sauce, con competencia en todo el departamento donde tiene su asiento.

Un (1) cargo de Defensor de Pobres y Ausentes y dos (2) cargos de Defensor Oficial Penal con asiento en la ciudad de Mercedes, con competencia en todo el departamento donde tiene su asiento.

Un (1) cargo de Defensor de Pobres y Ausentes y un (1) cargo de Defensor Oficial Penal con asiento en la ciudad de Curuzú Cuatiá, con competencia en todo el departamento donde tiene su asiento.

Un (1) cargo de Defensor de Pobres y Ausentes con asiento en la ciudad de Sauce, con competencia en todo el departamento donde tiene su asiento.

ARTICULO 4°: Cuarta Circunscripción Judicial: Créanse en la Cuarta Circunscripción Judicial de la Provincia de Corrientes:

Un (1) cargo de Asesor de Menores e Incapaces con asiento en la ciudad de Paso de los Libres, con competencia en todo el departamento donde tiene su asiento.

Un (1) cargo Asesor de Menores e Incapaces con asiento en la ciudad de Monte Caseros, con competencia en todo el departamento donde tiene su asiento.

Un (1) cargo de Asesor de Menores e Incapaces con asiento en la ciudad de Mocoretá, con competencia en todo el departamento donde tiene su asiento.

Dos (2) cargos de Fiscal de Investigación con asiento en la ciudad de Paso de los Libres, con competencia en todo el departamento donde tiene su asiento.

Dos (2) cargos de Fiscal de Investigación con asiento en la ciudad de Monte Caseros, con competencia en todo el departamento donde tiene su asiento.

Un (1) cargo de Fiscal de Investigación con asiento en la ciudad de Mocoretá, con competencia en todo el departamento donde tiene su asiento.

Dos (2) cargos de Defensor de Pobres y Ausentes y un (1) cargo de Defensor Oficial Penal con asiento en la ciudad de Monte Caseros, con competencia en todo el departamento donde tiene su asiento.

Un (1) cargo de Defensor de Pobres y Ausentes y un (1) cargo de Defensor Oficial Penal con asiento en la ciudad de Mocoretá, con competencia en todo el departamento donde tiene su asiento.

Dos (2) cargos de Defensor de Pobres y Ausentes con asiento en la ciudad de Paso de los Libres, con competencia en todo el departamento donde tiene su asiento.

ARTÍCULO 5°: Quinta Circunscripción Judicial. Créanse en la Quinta Circunscripción Judicial de la Provincia de Corrientes:

Un (1) cargo de Asesor de Menores e Incapaces con asiento en la ciudad de Santo Tomé, con competencia en todo el departamento donde tiene su asiento.

Un (1) cargo de Asesor de Menores e Incapaces con asiento en la ciudad de Gobernador Ingeniero Valentín Virasoro, con competencia en todo el departamento donde tiene su asiento.

Un (1) cargo de Asesor de Menores e Incapaces con asiento en la ciudad de Ituzaingó, con competencia en todo el departamento donde tiene su asiento.

Un (1) cargo de Asesoría de Menores e Incapaces con asiento en la ciudad de Alvear, con competencia en todo el departamento donde tiene su asiento.

Dos (2) cargos de Fiscal de Investigación con asiento en la ciudad de Santo Tomé, con competencia en todo el departamento donde tiene su asiento.

Un (1) cargo de Fiscal de Investigación con asiento en la ciudad de Ituzaingó, con competencia en todo el departamento donde tiene su asiento.

Un (1) cargo de Fiscal de Investigación con asiento en la ciudad de Gobernador Ingeniero Valentín Virasoro, con competencia en todo el departamento donde tiene su asiento.

Un (1) cargo de Fiscal de Investigación con asiento en la ciudad de Alvear, con competencia en todo el departamento donde tiene asiento.

Un (1) cargo de Defensor Oficial Penal con asiento en la ciudad de Santo Tomé, con competencia en todo el departamento donde tiene su asiento.

Un (1) cargo de Defensor de Pobres y Ausentes y un (1) cargo de Defensor Oficial Penal con asiento en la ciudad de Ituzaingó, con competencia en todo el departamento donde tiene su asiento.

Un (1) Defensoría Oficial Penal en la ciudad de Gobernador Ing. Valentín Virasoro, con competencia en todo el departamento donde, tiene su asiento.

Un (1) cargo de Defensor de Pobres y Ausentes y un (1) cargo de Defensor Oficial Penal con asiento en la ciudad de Alvear, con competencia en todo el departamento donde tiene su asiento.

ARTÍCULO 6°: Cobertura de cargos. El procedimiento para la cobertura de los cargos se realizará a partir de un plan de puesta en funcionamiento gradual de las dependencias creadas por la presente ley, considerando las necesidades de servicio de justicia en un período de tres (3) años, según los siguientes

parámetros: Primer año un cuarenta por ciento (40%), segundo año un treinta por ciento (30%), y Tercer año un treinta por ciento (30%), este plan de implementación comenzará a regir desde su publicación en el Boletín Oficial. La estimación de partidas será elevada al Poder Ejecutivo, el que garantizará su planificación en el Presupuesto Anual del Sector Público Provincial.

ARTÍCULO 7°: Funciones desdobladas. Los funcionarios del Ministerio Público que actualmente cumplen funciones de Defensor de Pobres y Ausentes o Defensor Oficial Penal y cuyas funciones se desdoblan por esta Ley, podrán optar por uno de los cargos en el plazo que fije el Superior Tribunal de Justicia, manteniendo los derechos que pudieran corresponderles.

ARTÍCULO 8°: Comuníquese al Poder Ejecutivo.

**CORRIENTES, 18 de mayo de 2.023.-**

**SEÑOR PRESIDENTE  
DE LA H. CAMARA DE DIPUTADOS  
DE LA PROVINCIA DE CORRIENTES  
Dr. PEDRO GERARDO CASSANI  
S U D E S P A C H O . -**

Tengo el agrado de dirigirme a Usted, a efectos de informarle que esta Honorable Cámara, en Sesión Ordinaria celebrada en la fecha, ha dado media sanción al Proyecto de Ley por el que se crean en las distintas Circunscripciones Judiciales de la Provincia Fiscalías de Instrucción; Asesorías de Menores e Incapaces; Defensorías de Pobres y Ausentes y Defensorías Oficiales Penales, en los términos del original obrante a fojas 16/20 insertas en el Expediente N° 7785/23.-

**ATENTAMENTE.-**